



Gobierno Regional
del Callao

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 594 -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 25 ABR. 2012

VISTOS:

El Acta Final de Conformidad del Estudio Elaborado por Administración Directa del 22 de marzo de 2012, suscrito por los Profesionales de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 148-2012-GRC/GGR/ORPI del 15 de marzo de 2012 y tramitado el 16 de marzo de 2012, emitido por el jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones; el Informe N° 010-2012-GRC/GRI-OC/MBCH del 26 de marzo de 2012 emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 169-2012-GRC/GGR-ORPI del 27 de marzo de 2012 y tramitado el 28 de marzo de 2012 emitido por el jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones; el Informe N° 012-2012-GRC/GRI-OC/MBCH del 30 de marzo de 2012 emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 1027-2012-GRC/GRPPAT del 18 de abril de 2012 emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 020-2012-GRC/GRI-OC/MBCH del 19 de abril de 2012, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 325-2012-GRC/GRI del 20 de abril de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta Final de Conformidad del Estudio elaborado por Administración Directa del 22 de marzo de 2012, el Equipo de Profesionales de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad al Expediente Técnico de Obra en la especialidad que le corresponde a cada profesional, el mismo que ha sido elaborado por la Modalidad de Administración Directa y de acuerdo a la normatividad vigente en cada especialidad;

Que, conforme se desprende de la Ficha SNIP N° 206487, el 15 de marzo de 2012 se declaró la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública Menor **MEJORAMIENTO DEL ACCESO PEATONAL ENTRE LAS MANZANAS B Y C DEL A.H. 12 DE DICIEMBRE - PACHACUTEC, DISTRITO DE VENTANILA - PROVINCIA DEL CALLAO - REGION CALLAO** por la suma total de S/. 87,799.65 (Ochenta y Siete Mil Setecientos Noventa y Nueve con 65/100 Nuevos Soles), de los cuales, a los rubros Costo Directo - Resultado 1, Resultado 2, Gastos Generales y Utilidades les correspondía la suma de S/. 81,800.91 (Ochenta y Un Mil Ochocientos con 91/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Memorandum N° 148-2012-GRC/GGR/ORPI del 15 de marzo de 2012 y tramitado el 16 de marzo de 2012, el jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones comunica que el proyecto del Estudio de Preinversión a nivel Perfil Simplificado-PIP Menor **MEJORAMIENTO DEL ACCESO PEATONAL ENTRE LAS MANZANAS B Y C DEL A.H. 12 DE DICIEMBRE - PACHACUTEC, DISTRITO DE VENTANILA - PROVINCIA DEL CALLAO - REGION CALLAO** con Código SNIP 206487, ha sido declarado viable, por lo que adjunta el Formato SNIP-06 Evaluación del PIP Menor N° 27-2012-GRC/GGR/ORPI Formato SNIP 09 y el Perfil Menor debidamente visado;





Que, mediante Informe N° 010-2012-GRC/GRI-OC/MBCH del 26 de marzo de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, remite el Formato 15 denominado "Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado del PIP viable" debidamente llenado para la derivación y posterior verificación de la Oficina Regional de Programación e Inversiones. De la revisión del Formato SNIP 15-v2.0 se tiene que se ha incrementado el valor del proyecto siendo la suma total actual de S/. 109,451.47 (Ciento Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 47/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Proveído S/N del 26 de marzo de 2012 consignado en el Informe N° 010-2012-GRC/GRI-OC/MBCH la Oficina de Construcción solicita el pase a la Oficina Regional de Programación e Inversiones;

Que, mediante Memorandum N° 169-2012-GRC/GGR-ORPI del 27 de marzo de 2012 y tramitado el 28 de marzo de 2012, el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones señaló que habiendo evaluado los documentos remitidos, es decir, tanto el Formato 15, el Formato 16 y el Informe N° 010-2012-GRC/GRI-OC/MBCH del 26 de marzo de 2012, se verifica que existe una diferencia en el monto de inversión entre el perfil viable y el expediente técnico, lo cual responde a incrementos y decrementos que no representan variaciones de metas, por lo que la oficina procedió al registro del Formato SNIP 15 y 16 en el banco de proyectos el cual remite para conocimiento y fines;

Que, mediante Informe N° 012-2012-GRC/GRI-OC/MBCH del 30 de marzo de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remite el expediente técnico **"MEJORAMIENTO DEL ACCESO PEATONAL ENTRE LAS MANZANAS B Y C DEL A.H. 12 DE DICIEMBRE - PACHACUTEC, DISTRITO DE VENTANILA - PROVINCIA DEL CALLAO - REGION CALLAO"** para su trámite de aprobación. Para tal efecto, precisa que el expediente técnico ha sido elaborado por administración directa por los profesionales de la Oficina de Construcción con un valor referencial de S/. 109,451.47 (Ciento Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 47/100 Nuevos Soles) con precios al mes de diciembre de 2011 y un plazo de ejecución de veintiún (21) días calendario. Precisa que las metas físicas son construcción de 2 escaleras de concreto F'C 7j= 210 kg/cm² a cada lado de la calle 3, lado izquierdo que da a la manzana "B" con 63.17 ml., lado derecho que corresponde a la manzana "C" con 63.71ml., ambas con un ancho de 1.20 m., movimiento de tierras y desquinche de talud de roca suelta 54.66 m³., barandas de madera rolliza pintada: lado izquierdo 65.11 ml., lado derecho 72.83 ml., y de 1.00 m. de alto; pintura esmalte en contrapasos. Atendiendo a ello, solicita que el expediente se derive a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la certificación del crédito presupuestal por lo que adjunta el formato SNIP 15;

Que, mediante Proveído S/N del 30 de marzo de 2012 consignado en el Informe N° 012-2012-GRC/GRI-OC/MBCH, la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita se derive a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para su atención el informe de la referencia;

Que, mediante Proveído S/N del 30 de marzo de 2012 consignado en el Informe N° 012-2012-GRC/GRI-OC/MBCH, la Gerencia Regional de Infraestructura deriva a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el informe de la referencia para su atención;





Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso.

Que, el referido artículo 10° del Reglamento de la Ley, dispone que en todos los casos en que las contrataciones estén relacionadas a la ejecución de un proyecto de inversión pública, es responsabilidad de la Entidad: 1) que los proyectos hayan sido declarados viables, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, 2) que se tomen las previsiones necesarias para que se respeten los parámetros bajo los cuales fue declarado viable el proyecto, incluyendo costos, cronograma, diseño u otros factores que pudieran afectar la viabilidad del mismo; debiendo adjuntarse el expediente técnico respectivo y la declaratoria de viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones, concordado con el primer párrafo del artículo 13° del Reglamento de la Ley, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones, concordado con el primer párrafo del artículo 16° del Reglamento de la Ley, dispone que tratándose de obras el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los seis (06) meses contados desde la fecha de la convocatoria del proceso respectivo;

Que, el numeral 1 del Artículo 14° del Reglamento de la Ley, precisa que la determinación del valor referencial para la contratación de ejecución de obras, corresponderá al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;

Que, el numeral 24.4 del artículo 24° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del SNIP, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/69.01 precisa que el registro del Formato SNIP-15 en el Banco de Proyectos constituye un requisito previo a la aprobación del Expediente Técnico por parte del órgano competente;

Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia y Expedientes Técnicos que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso "h" del numeral 3.3 del artículo 3° de la Ley de Contrataciones;





Que, mediante Memorandum N° 1027-2012-GRC/GRPPAT del 18 de abril de 2012, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del Artículo 77° y los Principios Complementarios de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y sus modificatorias, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expidió la correspondiente certificación de crédito presupuestario para la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL ACCESO PEATONAL ENTRE LAS MANZANAS B Y C DEL A.H. 12 DE DICIEMBRE - PACHACUTEC, DISTRITO DE VENTANILA - PROVINCIA DEL CALLAO - REGION CALLAO"** con Código SNIP 206487 por la suma de S/. 109,452.00 (Ciento Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles), precisando la fuente de financiamiento, la cadena funcional programática y la cadena de gasto aplicable;

Que, mediante Informe N° 020-2012-GRC/GRI-OC/MBCH del 19 de abril de 2012, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió el Expediente Técnico de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL ACCESO PEATONAL ENTRE LAS MANZANAS B Y C DEL A.H. 12 DE DICIEMBRE - PACHACUTEC, DISTRITO DE VENTANILA - PROVINCIA DEL CALLAO - REGION CALLAO"** conteniendo el valor referencial en la suma de S/. 109,451.47 (Ciento Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 47/100 Nuevos Soles) incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, con precios al mes de diciembre de 2011 y un plazo de ejecución de veintiún (21) días calendario, a ser ejecutado bajo el Sistema a Suma Alzada, por proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía. Para tal efecto, precisa que las metas físicas del proyecto son: construcción de 2 escaleras de concreto F'C= 210 kg/cm2 a cada lado de la calle 3, lado izquierdo que da a la manzana "B" con 63.17 ml., lado derecho que corresponde a la manzana "C" con 63.71ml., ambas con un ancho de 1.20 m., movimiento de tierras y desquinche de talud de roca suelta 54.66 m3., barandas de madera rolliza pintada: lado izquierdo 65.11 ml., lado derecho 72.83 ml., y de 1.00 m. de alto; pintura esmalte en contrapasos, por lo que solicita la aprobación del expediente técnico y del expediente de contratación;



Que, mediante Proveído S/N del 19 de abril de 2012, consignado en el Informe N° 020-2012-GRC/GRI-OC-MBCH, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el referido Informe;



Que, mediante Proveído S/N del 19 de abril de 2012, consignado en el Informe N° 020-2012-GRC/GRI-OC-MBCH, y ratificado mediante Memorando N° 325-2012-GRC/GRI del 20 de abril de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley de Contrataciones, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento;



Que, el último párrafo del artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento de la Ley, establece que no será obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones las Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables;





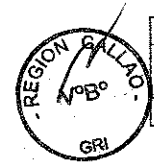
De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el **EXPEDIENTE TÉCNICO** y el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para la Ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL ACCESO PEATONAL ENTRE LAS MANZANAS B Y C DEL A.H. 12 DE DICIEMBRE - PACHACUTEC, DISTRITO DE VENTANILA - PROVINCIA DEL CALLAO - REGION CALLAO"**, por el valor referencial total de S/. 109,451.47 (Ciento Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 47/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, con precios al mes de noviembre de 2011, y un plazo de ejecución de Veintiún (21) días calendario, a convocarse por proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que, según lo establecido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorandum N° 1027-2012-GRC/GRPPAT del 18 de abril de 2012, el egreso que demande la presente contratación estará sujeto a la siguiente estructura funcional programática y de gasto:



CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
APNOP	PROYECTO	OBRA	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2154274	4000077	15	036	0074	00001	05293	0351

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	18	2	6	2	3	2	2	109,452

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Handwritten Signature]
Dr. MARGO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional